

## GUÍA PRÁCTICA DE AUTODEFENSA CIVIL

Llevamos años sufriendo políticas de “orden público” y de “seguridad interior” que en la práctica suponen un constante recorte en materia de libertades de expresión reunión o manifestación, así como una permanente criminalización de las organizaciones sociales y l@s militantes, respondiendo con la represión a aquellas formas de participación política que escapan a los cauces institucionales.

Esta Ficha de Formación, pretende ser un sencillo manual práctico de autodefensa civil ante la represión así como de los derechos que nos asisten a la hora de manifestarnos, reunirnos o en los casos que se produzcan detenciones, para que se conozcan los derechos que nos asisten, tanto en el desarrollo de las acciones y movilizaciones que puedan convocarse, como en los casos que puedan producirse, identificaciones, detenciones u otro tipo de actuaciones represivas.

### **IDENTIFICACIÓN**

La Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana autoriza a los agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad (policías locales, autonómicas, nacional y guardia civil) a requerir tu identificación (exhibición del DNI) y a realizar las comprobaciones en el lugar donde te hicieren el requerimiento. Sólo si no llevas identificación, los agentes podrán requerirte a que les acompañes a dependencias próximas, bien a Comisaría, Cuartel de la Guardia Civil o Municipal, lugar en donde estarás “retenido” (no detenido) hasta que consigan identificarte, te podrán fotografiar y tomar la huella. En los casos de resistencia, negativa a identificarte o realizar voluntariamente las comprobaciones o prácticas de identificación, podrás ser detenido.

Tienes derecho a solicitar al agente su número de carnet profesional, éste tiene que llevarlo inscrito en la placa de forma visible en el uniforme, excepto los pertenecientes a las Unidades de Intervención Policial (antidisturbios). En éste caso, si no lleva visible el número, puedes exigirle que te exhiba su carnet profesional. En caso negativo, puedes pedir al mando de la unidad policial, su número de carnet, que será igualmente válido, dado que es el responsable de la intervención de los otros agentes.

### **NO COMUNICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN**

Si participas en una manifestación, concentración o reunión en las vías públicas, que no ha sido comunicada por escrito a la Subdelegación de Gobierno, nos podemos encontrar con dos situaciones. La primera, que por parte del mando de la policía se autorice de hecho la celebración, pactando recorrido, duración, etc... o la segunda, que el mando ordene la disolución de la reunión o manifestación. En éste supuesto, la policía podrá identificar a l@s participantes, que posteriormente pueden ser sancionad@s con una multa administrativa. Esta sanción gubernativa podrá ser recurrida. Es muy importante recurrir las sanciones de la Delegación del Gobierno respectivo y has de saber que no es ajustado a Derecho que te sancionen por participar en una manifestación o concentración aunque no haya sido comunicada a la Delegación del Gobierno.

### **AGRESIÓN**

En el caso de que presencias una agresión de la policía o detención o identificación de alguna persona, si decides intervenir como mediador para que cesen las mismas, lo mejor es que te acompañe un organizador, abogad@ o cualquier persona de tu confianza, para intentar hablar con el mando de la unidad de intervención o con los agentes intervinientes en esa situación. Procura mantener la calma, no actúes individualmente, de lo contrario podrás también ser agredido, detenido o identificado.

Recaba todos los datos que puedas del agredido y/o detenido, tales como nombre y apellidos, teléfono, etc. así podrás acudir a juicio como testigo de los hechos ocurridos.

### **CONTROL POLICIAL**

Tienes derecho a una explicación del motivo del control y el número del carnet del agente. Si se niegan a dar explicaciones o a enseñar su documentación y se quieren denunciar los hechos:

Recoge el mayor número de datos posibles para la posterior identificación de los agentes.

Recoge los datos del control : tipo de control, lugar, hora, características.

Recaba los datos del vehículo policial.

Procura la presencia de testigos.

### **IDENTIFICACIÓN DE LOS OCUPANTES DE UN VEHÍCULO**

Legalmente pueden:

- Pedirte el DNI para comprobar la fotografía así como la autenticidad del documento.
- Pedirnos los papeles y seguro del vehículo.

Legalmente no pueden:

- Dedicarse a perder tiempo identificando.
- Hacernos preguntas sobre las circunstancias del viaje (¿ de donde vienes ?¿ a donde vas ?, etc...)
- Son inadmisibles, las amenazas o los insultos, así como cualquier pregunta relacionada con cuestiones ajenas al viaje, ya sea sobre nuestra actividad en los movimientos sociales, afinidades... Estas preguntas no existe el deber legal de contestarlas y el hecho de que te las hagan es denunciabile.

### **REGISTRO DEL VEHÍCULO**

La policía puede tratar de proceder al registro del contenido del vehículo. Sólo tienen derecho a un registro visual de los enseres y objetos para comprobar que no se lleva nada que pueda considerarse delictivo.

En este supuesto de registro del vehículo tenemos los siguientes derechos:

- Exigir estar delante del vehículo, participando en el registro. Debemos siempre ver qué hacen con nuestro coche.
- Exigir que en el registro participen dos testigos. Aunque no lo acepten, hay que exigirlo. Es nuestro derecho.
- Solicitar que se levante un acta de registro en la que figuren los números profesionales de los policías que lo llevan a efecto, porqué se ha realizado y lo que incauten, si es el caso.

### **LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD Y GUARDAS JURADOS**

Las experiencias vividas por muchas personas con los vigilantes de seguridad o guardas jurados, nos muestran el talante que tienen a la hora de aplicarse en tareas represivas directas, ya sea en el interior de los lugares que custodian o en la calle.

Las funciones básicas de los vigilantes de seguridad y guardas jurados, se limitan, de acuerdo con el art. 11 de la Ley 23/92 a las siguientes:

- Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- Poner inmediatamente a disposición de los cuerpos policiales a las personas retenidas en relación con el objeto de su protección, así como objetos, efectos y pruebas del supuesto ilícito. En ningún caso pueden interrogar a las personas retenidas por ellos.
- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- Evitar la comisión de actos ilícitos o infracción en relación con el objeto de su protección.

### **¿ QUE HACER ANTE UNA DETENCIÓN ?**

Desde el momento en que eres detenid@ tienes una serie de derechos que puedes exigir de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de que se te detenga en aplicación de la ley ordinaria esta no puede prorrogarse por más 72 horas y los derechos que tienes son los siguientes:

- Presentación de la orden de detención. Esto es lo habitual, si embargo pueden producirse detenciones sin necesidad de presentar dicha orden. Esto ocurre en casos de detención in fraganti o en casos en los que hay elementos objetivos que acrediten que se ha cometido un delito, que lo has cometido tú y de que hay peligro de que huyas. A pesar de todo es conveniente que exijas la citada orden. En todo caso, si no existe esa orden la policía tiene la obligación de informar de tu detención al juez en el plazo de 24 horas.
- Ser informado inmediatamente de las razones de tu detención, especificando los hechos de los que se te acusa.
- Identificación de los agentes que te detienen.
- A que la policía comunique telefónicamente con tu familia para informarles del lugar en el que te encuentras detenido.
- A llamar a un abogad@ de tu confianza para que esté presente durante la toma de declaración.
- A mantener una entrevista reservada con tu abogad@.
- Si eres extranjero, tienes derecho a la presencia de un intérprete en tu declaración y a comunicar al Consulado o Embajada de tu país tu detención.

¿ Cómo actuar ?

- No des credibilidad a nada de lo que te puedan decir los policías.
- Intenta hablar cuanto menos mejor. No respondas en el interrogatorio si no estás con tu abogad@
- Intenta no perder la noción del tiempo.
- No muestres debilidades personales pues significa darles pistas para que se ceban en ellas.
- Recuerda en que tienes derecho a no declarar.

### **¿ QUE PUEDEN HACER LOS FAMILIARES Y AMIGOS DE UNA PERSONA DETENIDA ?**

Los familiares o amigos de las personas detenidas, lo mejor que pueden hacer es ponerse en contacto con un abogad@ de su confianza y hacer pública la detención y comunicarlo al resto de personas que te conozcan y/o al colectivo al cual pertenezca.

**Recuerda siempre que I@s afiliad@s de la CGT, en el ejercicio de acciones acordadas por la Organización, disponemos de abogad@s para nuestra defensa.**